



FECHA

26-mar-21

ESTADO CIVIL No.

011

PROCESO	RADI. No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	FOLIO	DECISION
EJECUTIVO HIPOTECARIO	2019-00027	BANCOLOMBIA S.A	WILSON GOMEZ MIRANDA Y OTRO	25-mar-21	1	107	AGREGA AVALUO CATASTRAL AL EXPEDIENTE, ORDENA OFICIAR OFICINA CATASTRO ALLEGUE AVALUO CATASTRAL Y CORRE TRASLADO DEL DILIGENCIAMIENTO DEL COMISORIO

NOTIFICACION: PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORMENTE ANOTADAS, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CIVIL EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA Y EN EL MICRO SITIO DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADA A ESTE DESPACHO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, HOY VIERNES VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LA SECRETARIA


PATRICIA LINARES PINEDA
 Secretaria



Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rad. 2019-00027-000
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Wilson Gómez y otro.

Juzgado Promiscuo del Circuito

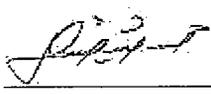
La Palma Cund., marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de Bancolombia S.A., en escritos y anexos recibidos el 15 de los cursantes en el correo electrónico institucional de este Juzgado y en atención a lo previsto en el art. 444-4 del C.G.P., aporta avalúo comercial del inmueble hipotecado y además solicita se oficie a la Oficina de Catastro para que alleguen el avalúo catastral aduciendo que a pesar de haberlo solicitado dicha Entidad le manifestaron que solo lo expide al propietario o persona por esta autorizada.

Así las cosas y previo al traslado del avalúo comercial, se dispone, oficiar a la Oficina de Hacienda Municipal o Catastro de Pacho, Cundinamarca, para que a costa de la parte interesada expidan el avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía real de este proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria No.167-18973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad y cedula catastral No.253940100000000260025000000000, denominado "CASA SOLAR" ubicado en este municipio en la calle 3 No.4-58/64/66 y de propiedad de los aquí demandados.

De otra parte y como quiera que con oficio 0083 del 23 de los cursantes se recibió el diligenciamiento surtido por el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad dentro del Despacho Comisorio Civil No.0001 del 4 de septiembre de 2020, se dispone agregarlo al expediente y correr traslado del mismo por el término de cinco (5) días para los efectos señalados en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND. Hoy 26 marzo 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil No. 011 Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.</p> <p style="text-align: center;">El secretaria </p>

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA
Juez

Firmado Por:

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE LA PALMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44f3b747a9838c882ed31d683a10c3b72d5f52ba34b6602cd50cdae7288a4b36

Documento generado en 25/03/2021 10:13:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PALMA, CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 00001-2020. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-00027-00 DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PALMA CUNDINAMARCA CONTRA WILSON GOMEZ MIRANDA Y OTRA.

(ACTA – DILIGENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

ACTA DE AUDIENCIA No. 004

Fecha	MARZO 3 DE 2.021	HORA	2:00	AM	PM X
-------	------------------	------	------	----	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO																
						2	0	1	9	0	0	0	2	7	0	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo					Recursos					

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE (S)	BANCOLOMBIA
DEMANDADO (S)	WILSON GOMEZ MIRANDA y MARIA YANETH ALVADARO VEGA
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
DILIGENCIA	SECUESTRO DE BIE INMUEBLE

CONTROL DE ASISTENCIA
Asiste el Doctor JULIO CESAR CASTRO ZABALA, con C.C. No. 5.983.922 de Purificación y T.P. No. 108.531 del C.S de la J., a quien se le reconoció como apoderado de la entidad demandante para actuar en la presente diligencia, de acuerdo al poder de sustitución allegado por la Dra. ALICIA ALARCON DIAZ, la secuestre designada, doctora YUDI LICETH MUÑOZ ROCHA, quien se identificó con la C.C. No. 1.022.334.354 y T.P. No. 209.641 del C.S de la Judicatura., a quien se le posesionó en la diligencia como secuestre.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA
Abierta la diligencia y verificada la asistencia de las partes, el Despacho procede a trasladarse al sitio donde se realizará el secuestro del bien inmueble denominado "CASA Y SOLAR", ubicado en la calle 3ª No. 4-58-64-66 de esta localidad, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 1.67-18973 y conforme a Escritura Publica No. 4.774 del 22 de septiembre de 2010 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, guiados por la parte actora. Continuando con la diligencia, el Juzgado procedió a alinderar y describir el inmueble así: Se trata de una casa y solar que por el FRENTE linda con la calle tercera (3ª) en extensión de nueve metros con cuarenta y tres centímetros (9,43 mtrs). POR UN COSTADO (DERECHO) con propiedad de los hoy compradores en extensión de cuarenta y dos metros (42 mtrs). POR EL FONDO Con propiedad de Alcides Anzola en extensión de diez metros (10 mtrs). POR EL COSTADO IZQUIERDO : colinda con predio de propiedad del señor Yesid Montaña, en extensión de cuarenta y dos metros (42 mtrs) y encierra. Inmueble que consta de una planta, con tres puertas metálicas en su frente dos de ingreso a un local con dos baños, un hall de entrada. Casa con paredes estucadas y pintadas, techo en

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella consignado no tiene la condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Drywall, teja Tocce o colombit, pisos enchapados, consta de cuatro alcobas y baño privado en alcoba principal, un baño social enchapado, sala comedor, una cocina enchapada con mueble integral, un lavadero y tanque de recolección enchapado, un aljibe de agua con motobomba eléctrica, unas escaleras enchapadas que conducen al fondo del inmueble, donde existe un colgadero en teja de zinc y estructura metálica donde se encuentran tres tanques plásticos de almacenamiento de agua, un Kiosco, zona BBQ, zona de secado de ropa con teja de zinc y estructura metálica. Cuenta con servicios públicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica. Internet. En uso de la palabra el abogado actor solicito se declarara legalmente secuestrado el inmueble.

AUTO

El despacho teniendo en cuenta que no hubo oposición **RESUELVE:**

1°- **DECRETO** legalmente secuestrado el bien inmueble denominado "CASA Y SOLAR", descrito anteriormente.

2°- El inmueble secuestrado fue entregado de manera real y material a la secuestre, doctora YUDI LICETH MUÑOZ ROCHA, quien lo recibió a satisfacción y a su vez lo dejó en depósito gratuito al demandado Wilson Gómez Miranda.

3°- **FIJO** honorarios provisionales a la secuestre en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000.00)**, los cuales le serán cancelados por la parte actora, allegando el recibo de pago al proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 2:50 de la tarde.

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

El secretario,


JOSE OMAR VEGA MAHECHA